



1700-37

RESOLUCION N°

2114=

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 202285007875 de 2022, la empresa denominada **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A**, identificada con NIT: 806005826-3, presenta a esta autoridad ambiental, en medio magnético CD, el Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 2331 de 2022, **CORPAMAG** admite la documentación presentada para que se realice seguimiento al Plan de Contingencia y se emita el concepto técnico respectivo.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- Plan de Contingencia para el transporte de carga terrestre y suministro de combustibles
- Cámara de Comercio de fecha 17 de junio de 2022

ALCANCE

Conforme a la información aportada por la empresa, el plan de contingencia para el Transporte Terrestre y suministro de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de la empresa **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A.** cubre todo derrame de hidrocarburos, sus derivados o sustancias nocivas, sobre las vías del territorio nacional en donde desarrolle actividades de transporte y en los puertos marítimos y fluviales donde realice la operación de suministro a buques surtos en puerto. Este Plan de Contingencias tiene cobertura sobre todos los corredores viales y puertos de Colombia desde Cartagena, municipios de Bolívar, municipios del Atlántico hasta Barranquilla, la ruta troncal del Caribe municipios de Sitionuevo, Pueblo Viejo y el Puerto de Santa Marta.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2114-
15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASNPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

Gasolina motor regular, gasolina extra, Diesel Fuel Oil No 2, Diesel Fuel Oil (Marino), ureas.

OPERACIÓN DE CARGUE Y DESCARGUE

Se relacionan las siguientes los puntos de cargue y descargue de acuerdo a la información proporcionada en el plan de contingencia de la empresa.

Tabla 1. Operación cargue y descargue

PUNTO DE CARGUE	PUNTO DE DESCARGUE
Cartagena, Bolívar	Sociedad Portuaria Barranquilla, Atlántico
Cartagena, Bolívar	Calamar, Bolívar
Cartagena, Bolívar	Cartagena, Bolívar
Cartagena, Bolívar	El Carmen de Bolívar, Bolívar
Cartagena, Bolívar	Mahates, Bolívar
Cartagena, Bolívar	Malambo, Atlántico
Cartagena, Bolívar	Sabanagrande, Atlántico
Cartagena, Bolívar	Sahagún, Córdoba
Cartagena, Bolívar	San Juan Nepomuceno, Bolívar
Cartagena, Bolívar	Santa Rosa, Bolívar
Cartagena, Bolívar	Soledad, Atlántico
Cartagena, Bolívar	Turbaco, Bolívar
Cartagena, Bolívar	Turbana, Bolívar



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2114

15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

Cartagena, Bolívar	Zambrano, Bolívar
Cartagena, Bolívar	Sociedad Portuaria de Santa Marta, Magdalena
Cartagena, Bolívar	Sitionuevo, Magdalena
Cartagena, Bolívar	Puebloviejo, Magdalena

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma.

Tabla 2. Términos de referencia únicos Resolución 1209 de 2018

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos		X
	Organigrama de la empresa		X
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015		X
Diagnóstico de	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)		X

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2114=

15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
las operaciones	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad respuesta de ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.		X
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	



1700-37

RESOLUCION N°

2114-3

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Plan Operativo	Fuente de financiación del PDC.		X
	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)		X
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)		X
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)		X
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta		X
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.		X
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para		X



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2114-3

17 5 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	seguimientos futuros.		

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los lineamientos de la resolución 1209 de 2018 se solicita incorporar la siguiente información:

- Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015
- Fortalecer los temas de capacitación incluyendo como mínimo los temas indicados en los términos de referencia de la Resolución 1209 de 2018.
- Cantidades de equipos, materiales requeridos para la respuesta ante la emergencia
- Numeración de las rutas (ID)
- Identificación de los puntos con referencia al abcisado a lo largo de la ruta ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga.
- Identificación de puntos con referencia al abcisado en la ruta ID de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos.
- Información de cantidades de producto transportado e identificación de la clase de peligrosidad del producto.
- Adjuntar licencia de explotación comercial
- Identificación de planes de ayuda mutua, relación de soportes, certificados o contratos con entidades de apoyo.
- Revisar vigencia norma ISO 9001 indicada en el documento
- Formulación de plan de evacuación
- El concepto de niveles de activación debe quedar bien determinado en el documento, identificar con claridad el nivel 1 de respuesta, nivel 2 de respuesta y nivel 3 de respuesta.
- Prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta
- Soportes de divulgación de plan de contingencia
- Aclarar en el documento si las actividades de transporte incluyen transporte de productos en barcas, en caso afirmativo contemplar las disposiciones referentes al tema indicados en el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. (...)"

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el



1700-37

RESOLUCION N°

2114

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa denominada **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A**, identificada con NIT: 806005826-3, representada legalmente por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.214.111.

La empresa **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A** deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Según la información suministrada por parte de la empresa, las actividades de transporte terrestre y marítimo se realizarán con las embarcaciones y vehículos:

Embarcaciones de transporte: • *Codis Power: 1000 MT: Rata de bombeo 200 MT • Codis LD 1000 MT: Rata de bombeo 200 MT • Codis Juanse: 400 MT: Rata de bombeo 100 MT • Codis Energy: 3000 MT: Rata de bombeo 200 MT • Remolcador Hugo Javier • Remolcador Luz D 6.6.*

Flota Terrestre: La empresa **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A.**, cuenta con la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.**, como su permanente proveedor de servicio de transporte de hidrocarburos por vía terrestre.

Los hidrocarburos o derivados a transportar por parte de la empresa son las siguientes: *Gasolina motor regular, gasolina extra, Diesel Fuel Oil No 2, Diesel Fuel Oil (Marino), ureas*

En este orden de ideas, si bien el presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades descritas; el usuario en todo caso deberá cumplir con cada uno de los Planes, Protocolos y Licencias que sobre este particular hayan sido adoptados o aprobados para el funcionamiento de los Puertos Marítimos relacionados; así como también, con las medidas y obligaciones que establezca la **DIMAR** y demás autoridades marítimas y portuarias.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2114-3

15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

Que mediante el Decreto 2190 de 1995, el Gobierno Nacional ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que mediante la Resolución 022 de 2013, expedida por la **DIMAR**, se establecen medidas aplicables a todas las naves y artefactos navales de bandera colombiana y de bandera extranjera que realicen operaciones de transporte de hidrocarburos a granel en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima.

Que mediante el Decreto No. 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa denominada **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A**, identificada con NIT: 806005826-3, representada legalmente



1700-37

RESOLUCION N° 2114

FECHA: 15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.214.111; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Las actividades de transporte terrestre y marítimo por parte de la empresa se realizarán con los siguientes vehículos y embarcaciones:

Embarcaciones de transporte: • Codis Power: 1000 MT: Rata de bombeo 200 MT • Codis LD 1000 MT: Rata de bombeo 200 MT • Codis Juanse: 400 MT: Rata de bombeo 100 MT • Codis Energy: 3000 MT: Rata de bombeo 200 MT • Remolcador Hugo Javier • Remolcador Luz D 6.6.

Flota Terrestre: La empresa **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A.**, cuenta con la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.**, como su permanente proveedor de servicio de transporte de hidrocarburos por vía terrestre.

Los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas a transportar por parte de la empresa son las siguientes: Gasolina motor regular, gasolina extra, Diesel Fuel Oil No 2, Diesel Fuel Oil (Marino), ureas

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades descritas por la empresa denominada **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A.**

Por lo tanto, en lo que sea aplicable, la empresa relacionada deberá tener en cuenta y cumplir con cada uno de los Planes, Protocolos y Licencias que hayan sido adoptados o aprobados para el funcionamiento de los Puertos Marítimos mencionados; así como también, atender las medidas, recomendaciones y obligaciones que establezca la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA -DIMAR-**, la **ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA** y demás autoridades marítimas y portuarias.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2114-2
15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa denominada **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias. Así mismo, tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A.**, dentro del término de **30 días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar la documentación requerida en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2114

RESOLUCION N°

FECHA:

15 MAYO 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASNPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 806005826-3".

protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 6142**

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de la empresa **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A** de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: David Andrade
Revisado: Mary Cruz Ferrer
Aprobado por: Alfredo Martínez
Exp: 6142

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2.01) siendo las _____ (_____) M), se notificó _____ personalmente el _____ señor _____ (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

Resolución N° 2114 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<gerencia@codis.com.co>

2023-05-24 8:58 am

 Resolución N° 2114 de 2023.pdf(~2,8 MB)

En atención al radicado No.R202285007875 de fecha 05-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

--
Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168